



## **ANEXO II**

### **PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE OFICIAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES Y OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES EN EL MINISTERIO DE DEFENSA.**

De acuerdo con la base 8 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como personal laboral en el Ministerio de Defensa, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de abril de 2017 (BOE del 8 de mayo), se han elaborado Relaciones de candidatos para la contratación de personal laboral temporal, en sus diferentes modalidades contractuales, en las categorías profesionales de Oficial de Gestión y Servicios Comunes y Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales en el Ministerio de Defensa.

Los contratos que se realicen con cargo a las Relaciones de candidatos se limitarán a los autorizados con carácter general o en virtud del cupo autorizado al amparo de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010, así como los autorizados para la cobertura por vacante por las Direcciones generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública y que se formalicen hasta que dicho puesto sea cubierto por personal laboral fijo.

La gestión de las Relaciones de candidatos citadas se regirá por las siguientes bases:

- 1.- Las contrataciones tendrán, en todo caso, naturaleza temporal y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos de esta naturaleza, sin que de las mismas pudiera derivarse, en ningún caso, derecho de fijeza a favor de los trabajadores contratados.
- 2.- La gestión de las Relaciones de Candidatos estará encomendada a la Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa.
- 3.- En las listas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de abril de 2017 en las categorías profesionales anteriormente señaladas, y que no habiendo obtenido plaza en el mismo, sí hayan obtenido la puntuación mínima exigida para la superación del proceso selectivo. Las listas se ordenarán en función de la puntuación obtenida por los candidatos en el proceso selectivo.

Se confeccionará una lista por cada Relación y Número de Orden. Las listas se ordenarán en función de la puntuación final obtenida por los candidatos en el proceso selectivo.

4.- Para poder formar parte de las relaciones los candidatos deberán poseer todos los requisitos que se exijan en las correspondientes convocatorias. Para la formalización del contrato ofertada, además, se deberá poseer la formación específica requerida.

5.- Los tribunales ordenarán, en función de la puntuación obtenida por los candidatos en el proceso selectivo y haciendo públicas las listas en la página Web del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es).

6.- Las relaciones tendrán una validez de veinticuatro meses desde su publicación, salvo nueva convocatoria al efecto.



7.- Las Relaciones de Candidatos seleccionados tendrán carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.

8.- Una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Centro Gestor procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la Relación de Candidatos que corresponda, teniendo en cuenta el programa y la formación específica requerida para el puesto a desempeñar. Estas ofertas se realizarán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la Relación. A tal fin, se considerará como teléfono, a efectos de notificaciones, el facilitado por el candidato en su solicitud de participación en las pruebas selectivas, de las que trae causa la presente, siendo obligación del candidato comunicar al mencionado centro gestor, formalmente y por escrito, cualquier cambio respecto de los datos necesarios para su localización.

En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente puesto en la Relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la Relación, salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en esta convocatoria. Volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la Relación de Candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

Los candidatos seleccionados, para la firma del contrato, deberán presentar toda la documentación requerida en las Resoluciones de Convocatorias correspondientes a los procesos selectivos de los que trae causa la presente relación de candidatos, así como los requisitos específicos del puesto concreto objeto de la contratación.

En el caso de que alguno de los candidatos propuestos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causara baja definitiva, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación.

No será llamado el candidato siguiente de la Relación si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como contratado laboral temporal.

En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el trabajador que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las Relaciones en que figure.



9.- En el caso de no existir ningún candidato en la Relación que pueda celebrar el contrato, se acudirá a las fórmulas de Selección autorizadas por la Dirección General de la Función Pública para personal temporal, utilizando las Bases Genéricas de Convocatoria para los Servicios Públicos de Empleo de fecha 20 de junio de 2017 y la de Convocatoria Pública de fecha 10 de octubre de 2017.

10.- Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación como personal laboral.

11.- Serán causas de exclusión de la Relación de Candidatos:

11.1- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.

Se entenderá que existe justificación para rehusar dicha oferta, y por lo tanto se mantendrá el candidato en situación de suspenso justificado en la relación, cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a. Enfermedad del interesado que le imposibilite para la prestación laboral, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.
- b. Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar del candidato hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda.
- c. Encontrarse al cuidado de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo.
- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.
- e. Encontrarse en el período de descanso por paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta seis años o mayores de seis años pero menores de dieciocho años con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad, igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.
- f. Encontrarse el candidato contratado con carácter temporal en el sector privado, debiendo presentar, como justificación de dicha circunstancia, el contrato que hubiere formalizado con la empresa o empresario que corresponda.



- g. Encontrarse el candidato contratado como trabajador laboral temporal o nombrado como funcionario interino o personal estatutario temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.
- h. Causa de fuerza mayor, apreciada por el órgano gestor.
- i. Estar realizando un curso de formación de presencia física convocado por los Servicios Públicos de Empleo u organización sindical. Se acreditará mediante Certificado expedido por la entidad organizadora dónde consten fecha de celebración y los horarios del curso.
- j. Que la plaza ofertada no cumpla con la consideración de oferta adecuada definida en el art. 301 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Seguridad Social, y concretamente, su localización no debe exceder de un radio de 30 kilómetros del domicilio habitual del trabajador, desde la localidad de Residencia habitual, el tiempo mínimo para el desplazamiento, de ida y vuelta, no puede superar el 25 por ciento de la duración de la jornada diaria de trabajo, o que el coste del desplazamiento suponga un gasto superior al 20 por ciento del salario mensual.

11.2.- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional (Grupo Profesional, área Funcional y Especialidad/Titulación).

11.3. No comparecer, tras la aceptación telefónica de una oferta de contratación a formalizar el contrato o cuando, formalizado el correspondiente contrato, no comparezca el interesado el día indicado para comenzar la prestación de sus servicios o una vez iniciada, este presentase su renuncia, salvo que se alegue alguna de las situaciones a las que se refiere el Apartado 3.6 de las presentes bases y se justifique documentalmente en plazo y forma.

11.4. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para optar a la relación de candidatos, salvo la inhabilitación cuando sea temporal.

**Las Relaciones de Candidatos así como el procedimiento de gestión se harán públicas en la página web del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es)**